



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



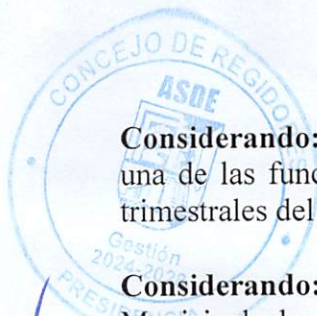
Resolución No.16-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Considerando: Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establece como una de las funciones del Concejo Municipal la aprobación de las Ejecuciones presupuestarias trimestrales del ayuntamiento, sometidas por la Administración Municipal.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimientos de esta Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2024 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, el cual es el mismo Presupuesto del año 2023; ya el que Presupuesto del 2024 no contó con la debida aprobación por parte del Concejo de Regidores.

Visto: Que los ingresos acumulados del periodo abril-junio 2024, y los gastos de dicho período en base al Presupuesto Anual, son como siguen:

Ejecución Presupuestaria Abril-Junio/2024

General

Presupuesto 2024	2,241,014,035.45
Ingresos Propios	546,161,194.21
Ingresos del Gobierno Central (Ley 166-05)	1,688,852,841.24
Ingresos Extraordinarios	6,000,000.00

Ejecutado Trimestre

Ingresos Trimestre	708,048,544.06
Gobierno Central	598,888,968.39
Ingresos Propios	109,159,575.67

Estimación Trimestre

Ingresos propios estimados	136,540,298.55
Porcentaje Recaudado	79.95
Déficit recaudación estimada(porcentaje)	-20.05

Ejecución del Gasto				
Cuenta	Presupuesto Vigente	Ejecutado Trimestre	% Ejecutado con respecto al año	% Ejecutado respecto al trimestre
B.1 Personal	674,768,840.03	154,794,831.86	22.94	25.57
B.2 Servicio	797,297,922.21	213,528,441.88	26.78	35.28
B.3 Inversión	668,184,478.41	209,501,761.20	31.35	34.61
B.4 Educación, Género y Salud	100,762,794.80	27,443,791.94	27.24	4.53
Totales	2,241,014,035.45	605,268,826.88	27.08	100.00

Visto: El informe de la Contralora Municipal Interina, Teresa Feliz Patiño, de fecha 02/08/2024.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 29/04/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 27/05/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Santo Domingo Este, correspondiente el periodo abril-junio 2024.

Segundo: Disponer, como en efecto se **dispone,** que las ejecuciones presupuestarias anteriores pendientes de conocer y aprobar (desde el primer trimestre del 2024 hacia años anteriores), quedan sobre la mesa, hasta tanto se conozca el informe de la auditoría realizada por la Contraloría General de la República.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.17-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Considerando: Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establece como una de las funciones del Concejo Municipal la aprobación de las Ejecuciones presupuestarias trimestrales del ayuntamiento, sometidas por la Administración Municipal.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimientos de esta Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2024 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, el cual es el mismo Presupuesto del año 2023; ya el que Presupuesto del 2024 no contó con la debida aprobación por parte del Concejo de Regidores.

Visto: Que los ingresos acumulados del periodo julio-septiembre 2024, y los gastos de dicho período en base al Presupuesto Anual, son como siguen:

Ejecución Presupuestaria julio-septiembre/2024

General

Presupuesto 2024	2,241,014,035.45
Ingresos Propios	546,161,194.21
Ingresos del Gobierno Central (Ley 166-05)	1,688,852,841.24
Ingresos Extraordinarios	6,000,000.00

Ejecutado Trimestre

Ingresos Trimestre	611,474,023.08
Gobierno Central	494,060,025.68
Ingresos Propios	117,413,997.40

Estimación Trimestre

Ingresos propios estimados	136,540,298.55
Porcentaje Recaudado	85.92
Déficit recaudación estimada(porcentaje)	-14.01

Ejecución del Gasto				
Cuenta	Presupuesto Vigente	Ejecutado Trimestre	% Ejecutado con respecto al año	% Ejecutado respecto al trimestre
B.1 Personal	674,768,840.03	170,317,079.85	25.24	33.06
B.2 Servicio	797,297,922.21	234,338,862.21	29.39	45.49
B.3 Inversión	668,184,478.41	89,928,206.64	13.46	17.46
B.4 Educación, Género y Salud	100,762,794.80	20,571,759.99	20.42	3.99
Totales	2,241,014,035.45	515,155,908.69	22.13	100

Visto: El informe de la Contralora Municipal Interina, Teresa Feliz Patiño, de fecha 30/10/2024.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 29/04/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 27/05/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Santo Domingo Este, correspondiente el periodo julio-septiembre 2024.

Segundo: Disponer, como en efecto se **dispone,** que las ejecuciones presupuestarias anteriores pendientes de conocer y aprobar (desde el primer trimestre del 2024 hacia años anteriores), quedan sobre la mesa, hasta tanto se conozca el informe de la auditoría realizada por la Contraloría General de la República.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.18-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Considerando: Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establece como una de las funciones del Concejo Municipal la aprobación de las Ejecuciones presupuestarias trimestrales del ayuntamiento, sometidas por la Administración Municipal.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimientos de esta Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2024 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, el cual es el mismo Presupuesto del año 2023; ya el que Presupuesto del 2024 no contó con la debida aprobación por parte del Concejo de Regidores.

Visto: Que los ingresos acumulados del periodo octubre-diciembre 2024, y los gastos de dicho período en base al Presupuesto Anual, son como siguen:

Ejecución Presupuestaria octubre-diciembre-2024

General

Presupuesto 2024	2,241,014,035.45
Ingresos Propios	546,161,194.21
Ingresos del Gobierno Central (Ley 166-05)	1,688,852,841.24
Ingresos Extraordinarios	6,000,000.00

Ejecutado Trimestre

Ingresos Trimestre	706,616,791.52
Gobierno Central	571,182,464.16
Ingresos Propios	135,434,327.36

Estimación Trimestre

Ingresos propios estimados	136,540,298.55
Porcentaje Recaudado	99.19
Déficit recaudación estimada(porcentaje)	0.81

Ejecución del Gasto				
Cuenta	Presupuesto Vigente	Ejecutado Trimestre (Pagado).	% Ejecutado con respecto al año	% Ejecutado respecto al trimestre
B.1 Personal	674,768,840.03	148,453,612.38	22.00	18.22
B.2 Servicio	797,297,922.21	376,416,503.14	47.21	46.20
B.3 Inversión	668,184,478.41	263,574,469.77	39.45	32.35
B.4 Educación, Género y Salud	100,762,794.80	26,275,323.15	26.08	3.23
Totales	2,241,014,035.45	814,719,908.44	33.69	100.00

Visto: El informe de la Contralora Municipal Interina, Teresa Feliz Patiño, de fecha 04/02/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 28/05/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Santo Domingo Este, correspondiente el periodo octubre-diciembre 2024.

Segundo: Disponer, como en efecto se **dispone,** que las ejecuciones presupuestarias anteriores pendientes de conocer y aprobar (desde el primer trimestre del 2024 hacia años anteriores), quedan sobre la mesa, hasta tanto se conozca el informe de la auditoría realizada por la Contraloría General de la República.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.08-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República, establece: “Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el artículo 22 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, habla del territorio y define: “El territorio municipal es el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del Municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones”.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio





de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que fue solicitada mediante comunicación No. ASDE-SG-128-24-28, de fecha 04 de marzo 2025, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General de la Alcaldía, la ejecución de los **Préstamos Empleados Feliz y su Procedimiento** a seguir, de este Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Finanzas, del tema indicado precedentemente.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Comunicación No. ASDE-SG-128-24-28, de fecha 04 de marzo 2025, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General, en la cual solicita la aprobación de dicha Transferencia de Fondos.

Visto: El Procedimiento a seguir para que sea otorgado el “Préstamo Empleado Feliz” a los empleados nombrados de este Ayuntamiento Santo Domingo Este, el cual fue realizado por el Departamento de Normas y Procedimientos, y revisado por la Dirección de Gestión Humana, La Secretaría del Concejo, la Contraloría Municipal y la Dirección Financiera.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 26 de marzo de 2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la
Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como **aprobamos**, el Préstamo Empleado Feliz para todos los empleados nombrados del Ayuntamiento Santo Domingo Este, así como el Procedimiento a seguir.

Segundo: Remitir, como **remitimos**, la presente la Resolución a la Administración Municipal, para los fines de su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

MIGUEL FORTUNA

Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO

Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del ASDE





PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.09-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República, establece: “Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el artículo 22 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, habla del territorio y define: “El territorio municipal es el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del Municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones”.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio



de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que las transferencias de fondos Presupuestarios entre distintos capítulos o programas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, previo Visado del Contralor Municipal, según lo establece el literal b del Artículo 340 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que fue solicitado mediante comunicación No. ASDE-SG-100-24-28, de fecha 04 de marzo 2025, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General de la Alcaldía, el Adéndum complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, por un monto adicional de Doscientos treinta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y siete con 33/100 (RD\$230,336,697.33), correspondientes a un remanente de Tesorería del año 2024, por balances pendientes de ejecutar o compromisos de pagos no ejecutados por procesos internos del referido año; para ser incorporados al presupuesto del presente año del 2025 para que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, pueda continuar con la operatividad de ejecución y pueda cumplir con sus ejecuciones o pagos correspondientes.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este tuvo un remante en Tesorería por valor de Doscientos treinta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y siete con 33/100 (RD\$230,336,697.33), correspondientes al año 2024, por balances pendientes de ejecutar o compromisos de pagos no ejecutados por procesos internos del referido año), y que por

mandato de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dichos fondos deben ser incorporados al presupuesto actual, previo Visado del Contralor Municipal y aprobación del Concejo de Regidores.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Finanzas, del tema indicado precedentemente.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2025 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de diciembre de 2024 mediante Resolución No. 40-2024, por un monto RD\$3,579,901,791.17

Vista: La Comunicación No. ASDE-SG-100-24-28, de fecha 04 de marzo 2025, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General, en la cual solicita la aprobación de dicha Transferencia de Fondos.

Vista: La comunicación CM.2025-103, de fecha 31 de marzo de 2025, con la opinión favorable del tema indicado precedentemente, de la Contralora Municipal Interina, Teresa Feliz Patiño,

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 25 de marzo de 2025.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 01 de abril de 2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como aprobamos, el Adendum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, por un monto adicional de Doscientos treinta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y siete con 33/100 (RD\$230,336,697.33), correspondientes a un remanente de Tesorería del año 2024, por balances pendientes de ejecutar o compromisos de pagos no ejecutados por procesos internos del referido año; para ser incorporados al presupuesto del presente año del 2025 para que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, pueda continuar con la operatividad de ejecución y pueda cumplir con sus ejecuciones o pagos correspondientes, como sigue:

Relación de Balances en Compromisos Presupuesto 2024

CUENTAS	Balance RD\$
Fomento de la Cultura, Deporte y Recreación	0.56
Gestión y Administración de Sociales	2,089,004.14
Promoción y Participación Comunitaria	0
TOTAL EDUCACIÓN, GÉNERO Y SALUD	RD\$ 2,089,004.70
Deuda Pública y Otras Operaciones Financieras	0.04
Gestión y Administración de Servicios Públicos	113,706.53
Normas, Políticas y Administración Municipal	396,859.08
Obras Públicas Municipales	13,453,645.80
Saneamiento Ambiental y Foresta	
TOTAL INVERSIÓN	RD\$13,964,211.45
Gestión y Administración de Servicios Públicos	580,669.64
Normas, Políticas y Administración Municipal	1,959,478.82
Saneamiento Ambiental y Foresta	212,012.09
TOTAL PERSONAL	RD \$2,752,160.55
Deuda Pública y Otras Operaciones Financieras	1.59
Gestión y Administración de Servicios Públicos	187,204,476.04
Normas, Políticas y Administración Municipal	24,326,843.00
TOTAL SERVICIO	RD\$211,531,320.63
TOTAL GENERAL	RD \$230,336,697.33

Segundo: Remitir, como **remitimos**, la presente la Resolución a la Administración Municipal, para los fines de su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

MIGUEL FORTUNA

Presidente del honorable Concejo Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO

Secretaria del Honorable Concejo Municipal del ASDE





PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.10-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República, establece: “Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que artículo 205 de la Constitución de la República, prevé: “Ejecución presupuestaria municipal. Los ayuntamientos del Distrito Nacional, de los municipios y las juntas de distritos municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley”.

Considerando: Que artículo 207 de la Constitución de la República, indica: “Obligación económica de los municipios. Las obligaciones económicas contraídas por los municipios, incluyendo las que tengan el aval del Estado, son de su responsabilidad, de conformidad con los límites y condiciones que establezca la ley”.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.



Considerando: Que el artículo 5 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en cuanto a las Competencias Municipales, dice: "La Constitución, la presente ley y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, lo cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Estas asegurarán a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio".

Considerando: Que el artículo 11 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, respecto a la Capacidad Jurídica de los ayuntamientos dispone: "Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes."

Considerando: Que el artículo 22 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, habla del territorio y define: "El territorio municipal es el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del Municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones".

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley".





Considerando: Que el artículo 52, literal f de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: "Definición y Atribuciones. El Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: j) La aprobación de los gastos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto".

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que las transferencias de fondos Presupuestarios entre distintos capítulos o programas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, previo Visado del Contralor Municipal, según lo establece el literal b del Artículo 340 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que fue solicitado mediante comunicación No. ASDE-SG-158-24-28, de fecha 31 de marzo 2025, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General de la Alcaldía, la aprobación de una Transferencia de fondos Presupuestarios por la suma de Ciento Cuarenta y un Millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 (RD\$141,291,462.00), desde la cuenta de inversión a servicios, correspondiente al semestre enero-junio 2025 (referente a las transferencias extraordinarias mensuales, por valor de RD\$23,548,577.00, que realizaba el Gobierno Central, para la recolección de residuos sólidos de la circunscripción No. 3), para dar cumplimiento a los compromisos fijos y regulares del Ayuntamiento en esa área,

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Finanzas, del tema indicado precedentemente.

Considerando: Que es una responsabilidad del Ayuntamiento Santo Domingo Este, cumplir con las deudas que haya asumido, para evitar las consecuencias legales y sanciones judiciales, que su incumpliendo traería a la institución.





Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2025 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de diciembre de 2024 mediante Resolución No. 40-2024, por un monto RD\$3,579,901,791.17

Vista: La Comunicación No. ASDE-SG-158-24-28, de fecha 31 de marzo 2025, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General, en la cual solicita la aprobación de dicha Transferencia de Fondos.

Vista: La opinión favorable de la Contralora Municipal Interina Teresa Feliz Patiño, mediante comunicación CM.2025-105, de fecha 01/04/2025.

Visto: El análisis para Transferencia Presupuestaria, preparado por la Dirección Financiera del ASDE:

CUENTA A AFECTAR NEGATIVAMENTE (ORIGEN DE FONDOS).

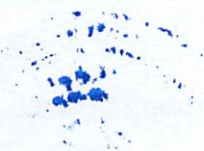
CUENTA	MONTO
INVERSIÓN	\$141,291,462.00
TOTAL RD\$	\$141,291,462.00

CUENTA A AFECTAR POSITIVAMENTE (DESTINO DE FONDOS).

CUENTA	PROPORCIÓN
SERVICIOS	\$141,291,462.00
TOTAL RD\$	\$141,291,462.00

TOTAL DE TRANSFERENCIA RD\$	\$141,291,462.00
-----------------------------	------------------

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 31 de marzo de 2025.



Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 02 de abril de 2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como aprobamos, la Transferencia de Fondos presupuestarios por un monto de Ciento Cuarenta y un Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 (RD\$141,291,462.00), desde la cuenta de inversión a servicios, correspondiente al semestre enero-junio 2025 (referente a las transferencias extraordinarias mensuales, por valor de RD\$23,548,577.00, que realizaba el Gobierno Central, para la recolección de residuos sólidos de la circunscripción No. 3).

Segundo: Aprobar, como aprobamos, que en caso de que el Gobierno Central inicie nuevamente con las transferencias extraordinarias a este Ayuntamiento Santo Domingo Este, para soporte a los pagos por la recolección de residuos sólidos de la circunscripción No. 3, la administración debe comprometerse a realizar la debida diligencia para que los fondos transferidos vuelvan a su lugar de origen, es decir a la cuenta de Inversión.

Tercero: Remitir, como remitimos, la presente la Resolución a la Administración Municipal, para los fines de su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMÁN MARRERO
Secretaría del Honorable Concejo
Municipal del ASDE